

Expediente núm. X2025004387 - X2025004387

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 19 de noviembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“ Pago de la subvención nominativa a favor de la Fundació Oncolliga Girona
(X2025004387)

Hechos

En fecha 17 de octubre de 2025, la Fundación Oncolliga Girona presentó, mediante registro de entrada E2025010845 la justificación de la subvención.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente de fecha 12 de enero de 2023.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada a la Fundació Oncolliga Girona, por importe de 1.000,00 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Fundació Oncolliga Girona, en la cláusula quinta establece: ”La entidad Fundación Oncolliga Girona recibirá la cantidad de la subvención otorgada por parte del ayuntamiento, de 1.000 euros en un solo pago, una vez presentada la justificación de la subvención”

Dado el informe técnico en la que se pone de manifiesto que se ha justificado correctamente la actividad subvencionable.

La entidad beneficiaria manifiesta que todos los documentos originales que constan en la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados ya disposición del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, y serán conservados.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y la TGSS, impuestas por la legislación vigente según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 24 del Reglamento de la citada ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, consta la documentación conforme la entidad que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT001407 y 2025CINT001409 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Fundación Oncolliga Girona 2022-2025.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por la alcaldía, en resolución número 2023DECR001324, de fecha 30 de junio de 2023 y modificadas por resolución número

2024DECR000489, de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo ello que la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR, DISPONER y RECONOCER la obligación de 1.000 euros a favor de la Fundación Oncolliga Girona, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-08-231-48009 Subvención Fundació Oncolliga Girona.

Segundo.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Tercero.- ORDENAR el pago de 1.000 euros, a favor de la Fundación Oncolliga Gerona.

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Séptimo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,